

DECRETO : N° 1416

TEMUCO, 07 DIC 2022

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2022.
- 3.- El decreto N°348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N°030 de fecha 03 de enero 2022.
- 4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.
- 5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.
- 7.- El Certificado del Programa Ayudas Sociales Paliativas que indica modificación por error en digitación.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1621 de fecha 09.09.2020, que declara en estado de necesidad a doña ISABEL TERESA SALAZAR, Rut N° 13.114.624-8, a quien se le otorgó ayuda social económica-paliativa consistente en materiales de construcción para reparación de vivienda.
- 9.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de **modificar** el Decreto Alcaldicio citado en el Visto N° 8 del presente Decreto, debido a que material decretado correspondiente a las 2 planchas de ecoplac, no fue entregado porque no se contaba con dicho material por lo que fue reemplazado por la entrega de 2 planchas de OSB, cuyo material cumple la misma función de revestimiento interior.

DECRETO:

- 1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1621 de fecha 09.09.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

donde dice: 2 planchas de ecoplac,

debe decir: 2 planchas de OSB.

- 2.- Manténgase todo lo demás señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1621 de fecha 09.09.2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/ JCL/ EBS(S)/ GTP/ mpn

DISTRIBUCION:

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2608234